138. Una ley determinară el modo y grados en que debaconocer la Corte Suprema de Justicia en los casos camprendidos en esta seccion.

#### SECCION CUARTA.

Del modo de juzgar à los individues de la Corte Suprema de Justicia.

139. Para juzgar á los individuos de la Corte Suprema de Justicia, elegirá la cámara de diputados, votando por Estados, en el primer mes de las sesiones ordinarias de cada bienio, veinte y cuatro individuos, que no sean del congreso general, y quo tengan las cualidades que los ministros de dicha Corte Suprema. De éstos se sacarán por suerte un fiscal, y un anmero de jueces igual á aquel de que conste la primera Sala de la Corte, y cuando fuere necesario, procederá la misma camara, y en sus recesos el consejo de gobierno, á sacar del mismo modo los jusces de las otras Salas.

## SECCION QUINTA.

# De los tribunales de circuito.

- 140. Los tribunales de circuito se compondrán de un juez letrado, un promotor fiscal, ambos nombrados por el supremo poder ejecutivo á propuesta en terna de la Corte Suprema de Justicia, y de dos asociados segun dispongan las leyes.
- 141. Para ser juez de circuito se re quiere ser ciudadano de la federacion, y de clad de treinta años cumplidos.
- 142. A estos tribunales corresponde conocer de las causas de almirantazgo, presas de mar y tierra, contrabandos, crimenes cometidos en alta mar, ofensas centra los Estados-Unidos Mexicanos, de las causas de los consules, y de las causas civiles cuyo valor pase de quinientos pesos, y en las cuales esté interesada la federacion. Por una ley se designará el número de estos tribunales, sus respectivas juris-

dicciones, el modo, forma y grado en que deberá ejercer sus atribuciones en estos y en los demas negocios cuya inspeccion se atribuye á la Córte Suprema de Justicia

## SECCION SENTA.

De los juzgados de distrito.

- 143. Los Estados-Unidos Mexicanos se dividirán en cierto número de distritos, y en cada uno de estos habra un juzgado, servido por un juez letrado, en que se conocerá, sin apelacion, de todas las causas civiles en que esté interesada la federación, y cuyo valor no exceda de quinientos pesos; y en primera instancia, de todos los casos en que deban conocer en segunda los tribunales de circuito.
- 144. Para ser jrez de distrito se requiere ser ciudadano de los Estados-Unidos Mexicanos, y de edad de veinte y cinco años cumplidos. Estos jueces serán nombrados por el presidente á propuesta en terna de la Corte Suprema de Justicia.

### SECCION SEPTIMA.

Reglas generales á que se sujetará en to dos los Estudos y territorios de la federacion la administración de justicia.

- 145. En cada uno de los Estados de la federación se prestará entera fé y crédito á los actos, registros y procedimientos de los jueces y demas autoridades de los otros Estados. El congreso general uniformará las leyes, segun las que deberán probarse dichos actos, registros y procedimientos.
- 146. La pena de infamia no pasará del delincuente que la hubiere merceido segun las leyes.
- 147. Queda para siempre prohibida la pena de confiscación de bienes,
- 148. Queda para siempre prohibido todo juicio por comision y toda ley retroactiva.
- 149. Ninguna autoridad aplicara clase alguna do tormentos, sea cual fuere la naturaleza y estado del proceso.